



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Banco de Bogotá Nit N.° 860.002.964-4
Ejecutado	Luzman Rafael Padilla Bautista CC N.° 78.020.628
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00484.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses remuneratorios se encuentran liquidados por debajo de máximo legal, por lo que se mantendrá la cifra suministrada por la parte actora, no siendo lo mismo para los intereses moratorios, los cuales no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde 10 de septiembre de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023								
							Capital	\$97.637.612
							Fecha inicio de la liquidación	10/09/2022
							Fecha final de la liquidación	22/03/2023
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	20	\$1.658.668	
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$2.676.771	
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$2.696.556	
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$2.958.765	
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$3.068.233	
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$2.880.388	
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	22	\$2.304.977	

Total Intereses							\$18.244.356

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$97.637.612
Intereses remuneratorios causados desde 05 de mayo de 2022 hasta el 09 de septiembre de 2022	\$3.741.444
Intereses moratorios causados desde 10 de septiembre de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023	\$18.244.356
TOTAL	\$119.623.412

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **Cuatro millones novecientos once mil ochocientos ochenta (\$4.911.880)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$119.623.412**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **Cuatro millones novecientos once mil ochocientos ochenta (\$4.911.880)** por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00484.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4357e9b9d8cf5dc50edfe86ac3fc406b8d30ae50b04b3a8c6c2cd81d547da050**

Documento generado en 24/07/2023 12:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>